

YACHT CLUB ARGENTINO	
SEDE D. NORTE	
ENTRO:	NUMERO DN
17/05/16	6939
GIRADO A	

25/5/16 - msil - web

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

Nº: 632/16.

Letra: PZRP.-

BUENOS AIRES, 12 MAY 2016

Visto, que la empresa "HIDROVIA S.A.", ha informado por nota la necesidad de ampliar el Área de Operaciones en el Pozo de aguas arriba del Canal Ingeniero Emilio Mitre, la que originalmente fuera definida entre los Kms. 29,4 al 35,9, relacionado con las obras de Concesión de Redragado, Señalización y Mantenimiento de la vía navegable troncal Santa Fe – Océano, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno "EL NIÑO OSCILACION DEL SUR" (ENOS) produce efectos que se vienen apreciando en la Vía Troncal Navegable de la HIDROVIA PARANA PARAGUAY (HPP), en particular en el Canal Ingeniero Emilio Mitre.

Que el Decreto Nº 253/95 adjudicó a la Empresa "HIDROVIA S.A", la licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de Concesión de la Obra Pública por Peaje para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable.

Que el Sistema Internacional de Boyado Marítimo (IALA), indica que las "boyas de señales especiales" (amarilla con luz de tope amarilla y a ritmo de ejecución variable, distinto al resto de las boyas), se deben utilizar para determinar zonas en las cuales se lleven a cabo este tipo de tareas.

Que dada las particulares características de la navegación en el Río de la Plata en general y del Canal Ingeniero Emilio Mitre en particular, la cantidad de embarcaciones, diversidad y especificidad de la actividad náutica, tanto comercial como deportiva, es necesario dar amplia difusión a las actividades a desarrollarse en el marco necesario descripto precedentemente, con el fin de lograr una asertiva gestión del tráfico, garantizando un flujo continuo y expedito de la vía navegable y manteniendo estándares aceptables de seguridad.

Que el Servicio de Hidrografía Naval con fecha 21 de marzo del corriente año emitió el Radio Aviso Río de la Plata Nº 0672, relacionado con las zonas transitorias de refulado de las dragas a operar en el Canal Ingeniero Emilio Mitre.

Que mediante Disposición PZRP, HE7 Nº 165/16 fueron delimitadas oportunamente, conforme Memoria Descriptiva Técnica presentada por la Empresa "HIDROVIA S.A", las zonas de refulado "Alfa" y "Bravo".

///---

Que el Servicio de Hidrografía Naval con fecha 06 de mayo del presente año emitió el Radio Aviso Río de la Plata N°1042, reubicando la boya ZB6 (Zona de Refulado "Bravo") 1.500 metros aguas arriba, en proximidades de la boya Km. 36,5.

Que es función de esta Autoridad Marítima regular la navegación en los puertos y aguas de Jurisdicción Nacional, acorde lo establecen los artículos 31, 34 y 89 de la Ley N°: 20.094 (Ley de la Navegación), en concordancia con el Artículo 5° inc. a) punto 2° de la Ley 18.398 (Ley General de la Prefectura Naval Argentina).

Que acorde lo establecido en la Ordenanza Marítima N° 06/82, la Estación Costera de Seguridad "L2G BUENOS AIRES PREFECTURA NAVAL RADIO" en el Río de la Plata, controla la navegación cursando comunicaciones relacionadas con la Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar.

Por ello:

EL PREFECTO DE ZONA RÍO DE LA PLATA

D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Establecer, en lo que es competencia de ésta Autoridad Marítima, en lo relativo a las funciones inherentes al Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, y desde el punto de vista de la seguridad de la navegación la prohibición de navegar dentro de las Zonas transitorias de Refulado "Alfa" y "Bravo", para todo tipo de buques y embarcaciones.

ARTICULO 2°: Acorde Memoria Descriptiva Técnica presentada por la Empresa "HIDROVIA S.A", dichas zonas transitorias de refulado de material dragado ubicadas entre los Kms. 16,400 al 23,000 veril rojo (Zona "Alfa") y entre los Kms. 29,400 y 36,500 veril rojo (Zona "Bravo"), se encuentran señalizadas mediante la instalación de boyas II-B luminosas especiales amarillas con 3 destellos cada 15 segundos acorde los Radio Avisos mencionado en el quinto y séptimo Considerando de la presente.

ARTICULO 3°: Las boyas que delimitan las Zonas "Alfa" y "Bravo" se encuentran ubicadas en los puntos geográficos que se detallan en las siguientes tablas:

ZONA ALFA					
Boya	Latitud	Longitud	Boya	Latitud	Longitud
ZA1	34° 30' 34".2 S	058° 18' 17".8 W	ZA5	34° 34' 35".7 S	058° 16' 22".4 W
ZA2	34° 32' 04".2 S	058° 16' 24".4 W	ZA6	34° 33' 21".9 S	058° 17' 55".5 W
ZA3	34° 33' 33".8 S	058° 14' 31".4 W	ZA7	34° 31' 52".3 S	058° 19' 48".3 W
ZA4	34° 34' 28".9 S	058° 15' 35".2 W	VELEROS	34° 31' 13".2 S	058° 19' 03".1 W

---///

///---

ZONA BRAVO					
Boya	Latitud	Longitud	Boya	Latitud	Longitud
ZB1	34° 24' 41".9 S	058° 23' 21".0 W	ZB4	34° 28' 52".7 S	058° 23' 03".3 W
ZB2	34° 26' 28".4 S	058° 22' 09".6 W	ZB5	34° 27' 24".3 S	058° 24' 11".7 W
ZB3	34° 27' 39".1 S	058° 21' 14".8 W	ZB6	34° 24' 55".75 S	058° 25' 48".0 W

ARTICULO 4°: La presente disposición se mantendrá vigente hasta que cesen las razones que la motivan, emitiéndose los respectivos Avisos a los Navegantes.

ARTICULO 5°: Dejar sin efecto la Disposición PZRP, HE7 N° 165/16.

ARTICULO 6°: Por el Centro de Control de Tráfico Río de la Plata, tómese conocimiento y efectúense las comunicaciones al Departamento Central de Operaciones, Servicio de Tráfico Marítimo, Departamento Seguridad de la Navegación, Prefectura de Zona Delta, Prefectura La Plata, Prefectura Buenos Aires, División Navegación y Registros Portuarios, Prefectura Dock Sud, Prefectura Boca del Riachuelo, Prefectura Quilmes, Prefectura Olivos, Prefectura San Isidro, Prefectura Zárate (Centro de Control de Tráfico Zárate) para su conocimiento y efectos; al Servicio de Hidrografía Naval. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, Cámara de Actividades de Practicaje y Pilotaje, Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante Nacional, Cámara Naviera Argentina, Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo, Centro de Navegación para conocimiento y difusión entre sus asociados y todo otro organismo de interés relacionado con el quehacer naviero. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dese a publicidad en el Boletín Informativo para la Marina Mercante. Procédase a la publicación de la presente, en el Sitio Oficial de INTERNET www.prefecturanaval.gov.ar y a su difusión en el parte "Información para los Navegantes" en los horarios y por las frecuencias correspondientes (Canal 15 y 86 VHF). Cumplido, archívese como antecedente.-



SAVERIO CARLOS ALBERTO CATTAFI
PREFECTO
JEFE CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO
RIO DE LA PLATA



JORGE ALBERTO KNEETEMAN
PREFECTO MAYOR
PREFECTO DE ZONA RIO DE LA PLATA

DISPOSICION PZRP, HE7 N°: 187/16.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

